



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS BECAS TALENTIA CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE 30 DE JULIO DE 2010 Y DE 3 DE DICIEMBRE 2010, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DE 2010.

Vistas las resoluciones de 30 de julio de 2010, y de 3 de diciembre de 2010 por las que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo “Orden reguladora”).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 30 de julio y 3 de diciembre de 2010 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, de conformidad con la Orden reguladora, para las fases primera y segunda de la convocatoria de 2010.

SEGUNDO.- En dichas resoluciones se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

TERCERO.- De conformidad con las citadas resoluciones y con la Orden reguladora la condición de beneficiario quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado.

CUARTO.- Se constata que los beneficiarios enunciados en el anexo I de la presente resolución no han acreditado la admisión en el programa incentivado ni se han

incorporado a los mismos en el curso académico establecido en la resolución, o han renunciado expresamente a la beca que tenían concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Orden reguladora establece como requisito de los beneficiarios, obtener la admisión en un centro de prestigio internacional: ser admitido en un programa de postgrado cuyo inicio se produzca en el año de la convocatoria o el inmediatamente posterior. El citado artículo añade que la condición efectiva de beneficiario quedará condicionada a la justificación de la admisión por la universidad de destino.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

Excluir a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, de las resoluciones de 30 de julio y 3 de diciembre

Código Seguro de verificación:4Exd+HUaSbxxvkJUñJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	10/06/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	4Exd+HUaSbxxvkJUñJ/J1A==	PÁGINA	1/2



4Exd+HUaSbxxvkJUñJ/J1A==



de 2010 por no justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión o por renuncia expresa de la persona beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ,en

el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,
ANTONIO VALVERDE RAMOS

ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Exclusión
26820708V	Jun Wu Jin	A
28815740Y	Manuel Álvarez Ortega	A/B
74866870F	María Berruezo García	A/B
79038640Z	Serguei Brovtsyn Goriashko	A
47504809B	Blanca Jiménez Olmedo	B
51449481E	Alejandro Salinas Gómez	A/B
80141106K	Francisca Merchán Higuera	A/B

A.- Renuncia a la Beca Talentia concedida

B.- No justifica admisión en el programa incentivado ni se incorpora al mismo en el curso académico señalado en la resolución

Código Seguro de verificación:4Exd+HUaSbxxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	10/06/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/2



4Exd+HUaSbxxvkJUnJ/J1A==